

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho de la Sra. Juez el presente proceso informándole que el extremo activo presentó solicitud de medida cautelar.

Sírvase Proveer

Santa Marta, 18 de abril de 2023

ANA MILENA RONCALLO BERNIER

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Radicado	2022.00040.00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ORLANDO ALBERICCI YOHAID
Demandado	SOLMA NIETO BORREGO

Santa Marta, Treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Siendo procedente la petición contenida en los archivos 21 y 23 del expediente digital y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 599 del C.G. del P. y conforme lo normado por el numeral 9° del artículo 593 ibidem, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: Decretar el EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte (1/5) de lo que exceda del salario mínimo legal y prestaciones sociales, que devengue la demandada, SOLMA ESTELA NIETO BORREGO, identificada con la

cédula de ciudadanía No.57.420.503, como empleada del Banco BBVA Colombia.

Limítese la medida a la suma de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS \$540.250.000,00

Ofíciase al Pagador del Banco BBVA COLOMBIA, donde labora la demandada, para que retengan los dineros correspondientes, indicándole que se debe constituir dentro los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, Certificado de Depósito a órdenes del Juzgado y a favor de la parte demandante, en la cuenta de depósitos judiciales No. **470012031001**, que este Despacho tiene en el Banco Agrario de esta municipalidad, haciéndole la advertencia de que en caso de desacato a esta orden se incurrirá en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Líbrese el correspondiente oficio

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 1

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **001f709444901c7da2eb190016487706715611d63088b762e32df059823ba381**

Documento generado en 30/06/2023 11:07:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>